



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-29624838- -GDEBA-DPTFOMSALGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-29624838-GDEBA-DPTFOMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación de los efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Luján al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto-Ley N° 8801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del citado Decreto-Ley, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial –dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 8665/24 del Honorable Concejo Deliberante de Luján, promulgada por Decreto N° 1471/24 de dicho Municipio, se autoriza al Departamento Ejecutivo a adherir al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), en el marco de la normativa citada precedentemente;

Que, mediante Resolución N° 142/24 del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada, se aprobó el trámite de incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de los siguientes efectores de salud dependientes del Municipio de Luján: Centro de

Atención Primaria “Ameghino”, sito en calle José Ingenieros y Ameghino; Centro de Atención Primaria “Carlos Keen”, sito en calle San Carlos y calle 13; CIC calle Rosales y Madreselvas; Centro de Atención Primaria “Juan XXIII”, sito en calle Repetto 1451; Centro de Atención Primaria “La Loma”, sito en calle Los helechos y los Tulipanes; Centro de Atención Primaria “La Palomita”, sito en calle Carmen Gutierrez 1318; Centro de Atención Primaria Lanusse, sito en calle Dr. Luppi 1546; Centro de Atención Primaria “Loreto”, sito en calle Espora y Pringles; Centro de Atención Primaria “Los Gallitos”, sito en calle 33 Orientales y Pascual Simone; Centro de Atención Primaria “Los Laureles”, sito en calle Las Estrellas esq. Venus; Centro de Atención Primaria “Olivera”, sito calle Juan XXIII y Martin Gil; Centro de Atención Primaria “Open Door”, sito en calle Corrientes y Santa Fe; Centro de Atención Primaria “Padre Varela”, sito en calle Roma y La Pampa; Centro de Atención Primaria “Parque Lasa”, sito en calle Mayorano y Ferrari; Policlínico “Eva Perón”, sito en calle Las Heras 475; Centro de Atención Primaria “San Bernardo”, sito en calle Guido Spano y Joaquin V. Gonzalez; Centro de Atención Primaria “San Cayetano”, sito en calle Alsina y Saavedra; Centro de Atención Primaria “San Francisco”, sito en calle Uruguay 1259; Centro de Atención Primaria “San Pedro”, sito en calle Las Margaritas 1363; Centro de Atención Primaria “Santa Elena”, sito en calle San Lorenzo y Champagnat; Centro de Atención Primaria “Santa María”, sito en calle Tropero Moreira 1021 –Pueblo Nuevo; Centro de Atención Primaria “Santo Cristo”, sito en calle Gral. Mosconi y Dr. Muniz –Cortínez; Centro de Atención Primaria “Torres”, sito en calle Padre Criado Alonso 380; Centro de Atención Primaria “Villa del Parque”, sito en calle Jujuy 1755; Centro de Atención Primaria “El Milagro”, sito en calle San Antonio 1260,

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se resolvió proponer al Poder Ejecutivo la incorporación de los efectores de salud mencionados en el párrafo precedente:

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación propiciada permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento de las finalidades previstas para el sistema;

Que se han expedido la Dirección de Recuperación de Costos, la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas del Ministerio de Salud, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto-Ley Nº 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, a los siguientes efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Luján: Centro de Atención Primaria “Ameghino”, sito en calle José Ingenieros y Ameghino; Centro de Atención Primaria “Carlos Keen”, sito en calle San Carlos y calle 13; CIC calle Rosales y Madreselvas; Centro de Atención Primaria “Juan XXIII”, sito en calle Repetto 1451; Centro de Atención Primaria “La Loma”, sito en calle Los helechos y los Tulipanes; Centro de Atención Primaria “La Palomita”, sito en calle Carmen Gutierrez 1318; Centro de Atención Primaria Lanusse, sito en calle Dr. Luppi 1546; Centro de Atención Primaria “Loreto”, sito en calle Espora y Pringles; Centro de Atención Primaria “Los Gallitos”, sito en calle 33 Orientales y Pascual Simone; Centro de Atención Primaria “Los Laureles”, sito en calle Las Estrellas esquina Venus; Centro de Atención Primaria “Olivera”, sito calle Juan XXIII y Martin Gil; Centro de Atención Primaria “Open Door”, sito en calle Corrientes y Santa Fe; Centro de Atención Primaria “Padre Varela”, sito en calle Roma y La Pampa; Centro de Atención Primaria “Parque Lasa”, sito en calle Mayorano y Ferrari; Policlínico “Eva Perón”, sito en calle Las Heras 475; Centro de Atención Primaria “San Bernardo”, sito en calle Guido Spano y Joaquin V. Gonzalez; Centro de Atención Primaria “San Cayetano”, sito en calle Alsina y Saavedra; Centro de Atención Primaria “San Francisco”, sito en calle Uruguay 1259; Centro de Atención Primaria “San Pedro”, sito en calle Las Margaritas 1363; Centro de Atención Primaria “Santa Elena”, sito en calle San Lorenzo y Champagnat; Centro de Atención Primaria “Santa María”, sito en calle Tropero Moreira 1021 –Pueblo Nuevo; Centro de Atención Primaria “Santo Cristo”, sito en calle Gral. Mosconi y Dr. Muniz–Cortínez; Centro de Atención Primaria “Torres”, sito en calle Padre Criado Alonso 380; Centro de Atención Primaria “Villa del Parque”, sito en calle Jujuy 1755; Centro de Atención Primaria “El Milagro”, sito en calle San Antonio 1260.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

